

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL
SEGUIMIENTO PENSIONES OTORGADAS POR LA UDFJC

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS- UDFJC

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2014

SECTOR EDUCACION, CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

AGOSTO DE 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Ines Botero Mejia

Director de Educación

Jairo Hernán Zambrano Ortega

Subdirector de Educación

Ana Iddaly Salgado Páez

Gerente

Manuel Mauricio Bohórquez Olmos

Equipo de Auditoría

Eduardo Terreros Rey
Alejandra Liliana Jimenez Gutierrez
Martha Lucia Herrera Rueda

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1. RESULTADOS DE AUDITORIA	8
2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal y penal por el posible pago de dobles pensiones en 31 casos por el valor de \$9.546.322.956	24
3. ACCIONES CIUDADANAS	28
3.1. DPC 462 de 2014 radicado N° 1-2014-11538 del 12 de mayo de 2014	28
3.2. DPC 333 de 2014 radicado 1-2014-07752 del 2 de abril de 2014	28
3.2.1. Tema pensional.....	28
3.2.2. Actuaciones del Consejo Superior Universitario.....	28
ANEXO 1	29
CUADRO DE HALLAZGOS	29

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bogotá, D.C., Agosto 15 de 2014

Doctor:

ROBERTO VERGARA PORTELA

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial de las posibles dobles Pensiones a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el manejo de las pensiones de la UDFJC.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en relación con la adjudicación de pensiones, **NO CUMPLE** con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad evaluada.

Así mismo, se evaluará los controles establecidos de control fiscal interno para el asunto auditado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, así mismo cada acción y/o meta debe ser verificable, cuantificable y cualificable.

Atentamente,



JAIRO HERNAN ZAMBRANO ORTEGA
Director Técnico Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1. RESULTADOS DE AUDITORIA

Seguimiento al tema pensional respecto a las posibles dobles pensiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En el año 2013, conjuntamente con COLPENSIONES, la Universidad y la Contraloría Distrital de Bogotá, realizó una mesa de trabajo en la cual la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se comprometió a efectuar un estudio que permitiera identificar el número de personas pensionadas que gozaban posiblemente de una doble pensión; como resultado de ello la Universidad mediante oficio con radicado No.1-2013-45308, presentó una relación de los informes, detectando unos 106 casos con posibles dobles pensiones.

Dentro del seguimiento a las acciones correspondientes y el análisis de los 106 casos detectados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se estableció un detrimento patrimonial en 6 de ellos en la pasada Auditoria Regular. Posteriormente se tomó, para la presente Auditoria Especial, una muestra de 60 casos de los 100 restantes, identificandose varias situaciones que se analizaron de la siguiente manera:

1.- En diez (10) casos recibieron indemnización Sustitutiva de pension de vejez del antiguo Instituto de los Seguros Sociales –ISS- y al recibirla no se generó el doble pago, por lo que estos casos no fueron tenidos en cuenta para este informe.

2.- Por otro lado, en dieciséis (16) situaciones se reconoció pension antes de 1995, los cuales se encuentran jubilados tanto por el ISS como por la Universidad Distrital, siendo por ende compatibles, debido a que no se encontraban cotizando a la aseguradora de pensiones y recibieron mesada de otra entidad con aportes diferentes, a los pagados por la Universidad.

3.- Una persona recibió pension de invalidez que fue reconocida en el 2007 por parte de la Universidad Distrital y en el mismo año por el ISS, la cual se encuentra compartida con la pension de invalidez por el porcentaje, ya que la Universidad por convención colectiva así lo permite.

4.- En treinta (30) casos se reconoció pension después de 1° de julio de 1995, calenda para la cual la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, afilió a sus empleados al ISS, en cumplimiento al articulo 151 de la Ley 100 de 1993, siendo este el factor determinante para que opere el fenómeno de la compatibilidad, ya que la Ley lo que busca es unir el régimen pensional en uno solo y retirando la carga

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prestacional a las entidades que reconocían la pensión de acuerdo a la Ley o conforme a una convención colectiva o laudo arbitral.

Como bien se ha definido, la compatibilidad pensional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con COLPENSIONES (antiguo ISS), opera por mandato normativo, consagrado en el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 10 del Decreto 4937 de 2009 y el artículo 5º del Decreto 813 de 1994, que dispuso: *“EMPLEADORES DEL SECTOR PÚBLICO AFILIADOS AL ISS: Para efectos de Bonos Pensionales regidos por el Decreto 1748 de 1995, los empleadores del sector público afiliados al ISS se asimilan a empleadores del sector privado. Por tanto, no habrá lugar a la emisión de bonos tipo B. en los casos en los cuales los servidores tengan derecho a una pensión legal del sector público por aplicación de régimen de transición habrá lugar a la emisión de un bono pensional especial tipo T”*.

Por su parte el Artículo 5º del Decreto 813 de 1994, modificado por el artículo 20 del decreto 1160 de 1994, establece que *“cuando el trabajador cumpla con los requisitos del régimen que se le venía aplicando, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la pensión a cargo de dicho empleador. Reconocida la pensión de jubilación por el empleador, éste continuará cotizando al Instituto de Seguros Sociales hasta que el trabajador cumpla con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida, establecidos en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.*

En ese momento el ISS procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del empleador únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo el pensionado”.

De igual forma la Corte Constitucional a definido la compatibilidad pensional así:

“La compatibilidad pensional consiste en la protección que se otorga al monto del ingreso pensional del jubilado, cuando el mismo cumple con todos los requisitos para acceder al pago de la pensión vitalicia de vejez, por parte de la entidad administradora de tales recursos. Lo anterior ocurre, por ejemplo, cuando la entidad en la cual se encuentra laborando el trabajador prevé condiciones más favorables para acceder a la pensión que la prescritas para la generalidad de los trabajadores. En tales circunstancias, la empresa empleadora asume el pago de las mesadas hasta tanto el empleado cumpla la edad y el tiempo de cotización exigidos por la ley para todas las personas”

Del régimen jurídico de la compatibilidad pensional puede concluirse que (i) las pensiones extralegales otorgadas después del 17 de octubre de 1985 tienen vocación subrogatoria, esto es, que la pensión de jubilación otorgada por el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

empleador se entiende que es compartida con el Instituto hasta que el trabajador cumpla con los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez, excepto en aquellos casos en que las partes hayan pactado lo contrario; (ii) que una vez el ex trabajador reúna los requisitos legales y obtenga el reconocimiento de la pensión de vejez el empleador se libera de su obligación si la prestación reconocida es igual o mayor a la que él venía cancelando y (iii) que antes del 15 de octubre de 1985, la pensión de jubilación se entendía como una prestación extralegal, que no se subrogaba al reconocimiento que hiciera de la pensión de vejez el Instituto de Seguros Sociales, pues subsistía junto a ésta, a no ser que se estableciera pacto en contrario.

Desde otro punto de vista, la imposibilidad de que un trabajador reciba el pago doble de una mesada pensional, se explica en razón a que el reconocimiento de la misma se origina en una misma causa, como la edad.¹

En este entendido, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará el 100% del valor de la mesada pensional reconocida, hasta la fecha en que COLPENSIONES antiguo ISS, reconozca la pensión de vejez con base en los aportes pagados a la administradora de pensiones durante la vinculación del pensionado a esa entidad, quedando a cuenta de la Universidad el valor de la diferencia entre las dos pensiones.

Así las cosas, la Universidad no puede continuar pagando el valor total de la pensión que reconoce en parte el ISS, y teniendo conocimiento de dicha situación se genera un mayor valor pagado por concepto de doble pensión, que reciben los jubilados de la UDFJC, en los casos analizados que se especifican a continuación:

Cuadro No. 1
Valor Mayor pagado de doble pensión
Por concepto de compartibilidad pensional.

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pensión al momento del reconocimiento	valor de pensión mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pensión al ISS*	valor de pensión mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
1- NUPIA	31/07/2008 \$1.463.133	1.463.133	2008	2006-03-01	815.136	2.278.269	bx14	\$ 11.411.904	\$ 79.253.742
		2.018.596	2009		831.439	2.850.034	bx14	\$ 11.640.142	
		2.221.131	2010		857.795	3.078.926	bx14	\$ 12.009.135	
		2.345.587	2011		889.791	3.235.378	bx14	\$ 12.457.075	

¹ Sentencia T-438/10 MP JORGE IGNACION PETELT CHALJUB.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014	
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			formula aplicada **
		2.715.846	2012		917.019	3.632.865	bx14	\$ 12.838.262	
		2.792.820	2013		939.394	3.732.214	bx14	\$ 13.151.515	
		2.914.028	2014		957.618	3.871.646	bx6	\$ 5.745.709	
2 RODRIGUEZ COLMENARES	2000-01-20	2.344.385	2000		674.522	3.018.907	bx13	\$ 8.768.786	\$ 199.744.807
		2.523.730	2001		726.123	3.249.853	bx14	\$ 10.165.721	
		2.700.139	2002		776.879	3.477.018	bx14	\$ 10.876.305	
		2.875.378	2003		827.298	3.702.677	bx14	\$ 11.582.177	
		3.033.524	2004		872.800	3.906.324	bx14	\$ 12.219.197	
		3.180.650	2005		915.131	4.095.781	bx14	\$ 12.811.828	
		3.323.143	2006		956.128	4.279.272	bx14	\$ 13.385.798	
		3.512.230	2007		1.010.532	4.522.762	bx14	\$ 14.147.450	
		3.781.618	2008		1.088.040	4.869.658	bx14	\$ 15.232.559	
		3.857.250	2009		1.109.801	4.967.051	bx14	\$ 15.537.210	
		3.979.525	2010		1.144.981	5.124.507	bx14	\$ 16.029.740	
		4.127.961	2011		1.187.689	5.315.651	bx14	\$ 16.627.649	
		4.254.277	2012		1.224.033	5.478.310	bx14	\$ 17.136.455	
		4.358.081	2013		1.253.899	5.611.980	bx14	\$ 17.554.585	
4.442.628	2014	1.278.225	5.720.853	bx6	\$ 7.669.347				
3- GRANOROBLES	1994-09-23	4.656.432	1999	1999-10-01	1.949.219	6.605.651	bx2	\$ 3.898.438	\$ 633.743.005
		5.159.806	2000		2.119.776	7.279.582	bx14	\$ 29.676.859	
		5.613.193	2001		2.281.939	7.895.131	bx14	\$ 31.947.139	
		6.047.365	2002		2.441.446	8.488.811	bx14	\$ 34.180.244	
		6.437.749	2003		2.599.896	9.037.644	bx14	\$ 36.398.542	
		6.931.029	2004		2.742.890	9.673.919	bx14	\$ 38.400.462	
		7.312.236	2005		2.875.920	10.188.156	bx14	\$ 40.262.884	
		7.666.879	2006		3.004.762	10.671.641	bx14	\$ 42.066.661	
		8.010.355	2007		3.175.732	11.186.087	bx14	\$ 44.460.254	
		8.466.144	2008		3.419.311	11.885.455	bx14	\$ 47.870.356	
		9.115.497	2009		3.487.697	12.603.194	bx14	\$ 48.827.763	
		9.297.807	2010		3.598.257	12.896.064	bx14	\$ 50.375.603	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		9.567.985	2011		3.732.472	13.300.458	bx14	\$ 52.254.613	
		9.950.349	2012		3.846.686	13.797.035	bx14	\$ 53.853.604	
		10.193.138	2013		3.940.545	14.133.683	bx14	\$ 55.167.632	
		10.390.885	2014		4.016.992	14.407.877	bx6	\$ 24.101.950	
4- PULIDO MEJIA	02/07/1996 \$822.134	1.858.362	2003	2003-09-01	1.444.140	3.302.502	bx4	\$ 5.776.560	\$ 360.342.990
		2.000.755	2004		4.058.254	6.059.009	bx14	\$ 56.815.552	
		2.110.797	2005		4.131.662	6.242.459	bx14	\$ 57.843.262	
		2.213.171	2006		4.196.953	6.410.124	bx14	\$ 58.757.341	
		2.312.321	2007		1.526.312	3.838.633	bx14	\$ 21.368.362	
		2.443.892	2008		1.643.380	4.087.272	bx14	\$ 23.007.315	
		2.631.339	2009		1.676.247	4.307.586	bx14	\$ 23.467.462	
		2.683.966	2010		1.729.384	4.413.350	bx14	\$ 24.211.380	
		2.761.958	2011		1.793.890	4.555.848	bx14	\$ 25.114.465	
		2.872.333	2012		1.848.783	4.721.116	bx14	\$ 25.882.967	
		2.942.418	2013		1.893.894	4.836.312	bx14	\$ 26.514.512	
		2.999.501	2014		1.930.635	4.930.136	bx6	\$ 11.583.811	
5- GARCIA CARRERA	31/12/1996 \$1.120.311	2.009.552	2005	2005-05-01	5.403.536	7.413.088	ax7	\$ 14.066.864	\$ 244.830.902
		2.107.015	2006		5.645.614	7.752.629	ax14	\$ 29.498.210	
		2.201.409	2007		5.966.850	8.168.259	ax14	\$ 30.819.726	
		2.326.669	2008		6.424.507	8.751.176	ax14	\$ 32.573.366	
		2.236.625	2009		6.552.997	8.789.622	ax14	\$ 31.312.750	
		2.144.423	2010		6.760.727	8.905.150	ax14	\$ 30.021.922	
		2.206.736	2011		7.012.903	9.219.639	ax14	\$ 30.894.306	
		1.318.908	2012		7.227.497	8.546.405	ax14	\$ 18.464.712	
		1.351.089	2013		7.403.848	8.754.937	ax14	\$ 18.915.246	
		1.377.300	2014		7.547.483	8.924.783	ax6	\$ 8.263.800	
6 FORERO ALFONSO	31/12/1996 \$2.551.018	6.867.298	2006	2003-09-01	1.300.967	8.168.265	bx4	\$ 5.203.868	\$ 168.394.783
		7.174.953	2007		1.374.992	8.549.945	bx14	\$ 19.249.888	
		7.583.208	2008		1.480.454	9.063.662	bx14	\$ 20.726.355	
		8.164.840	2009		1.510.063	9.674.903	bx14	\$ 21.140.882	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		8.328.137	2010		1.557.932	9.886.069	bx14	\$ 21.811.048	
		8.570.139	2011		1.616.043	10.186.182	bx14	\$ 22.624.600	
		8.912.626	2012		1.665.494	10.578.120	bx14	\$ 23.316.913	
		9.130.094	2013		1.706.132	10.836.226	bx14	\$ 23.885.845	
		9.307.218	2014		1.739.231	11.046.449	bx6	\$ 10.435.385	
7- RODRIGUEZ	03/06/1996 \$978.187	2.211.107	2003	2003-11- 2003	2.454.426	4.665.533	ax2	\$ 4.422.213	\$ 394.886.363
		2.380.529	2004		2.589.419	4.969.948	ax14	\$ 33.327.406	
		2.511.458	2005		2.715.006	5.226.464	ax14	\$ 35.160.412	
		2.633.264	2006		2.836.639	5.469.903	ax14	\$ 36.865.696	
		2.751.234	2007		2.998.043	5.749.277	ax14	\$ 38.517.276	
		2.907.779	2008		3.227.993	6.135.772	ax14	\$ 40.708.906	
		3.130.806	2009		3.292.553	6.423.359	ax14	\$ 43.831.284	
		3.193.422	2010		3.396.927	6.590.349	ax14	\$ 44.707.908	
		3.286.217	2011		3.523.632	6.809.849	ax14	\$ 46.007.039	
		2.677.937	2012		3.631.456	6.309.392	ax14	\$ 37.491.111	
		1.682.563	2013		3.720.063	5.402.626	ax14	\$ 23.555.882	
		1.715.205	2014		3.792.232	5.507.437	ax6	\$ 10.291.230	
8- LOPEZ	1/01/1996 \$801.442	2.158.548	2006	2006-07-01	1.680.737	3.839.285	bx7	\$ 11.765.159	\$ 222.593.727
		2.255.251	2007		1.776.371	4.031.622	bx14	\$ 24.869.193	
		2.383.575	2008		1.912.619	4.296.194	bx14	\$ 26.776.660	
		2.566.395	2009		1.950.871	4.517.266	bx14	\$ 27.312.193	
		2.617.723	2010		2.012.714	4.630.437	bx14	\$ 28.177.990	
		2.693.790	2011		2.087.788	4.781.578	bx14	\$ 29.229.029	
		2.801.441	2012		2.151.674	4.953.115	bx14	\$ 30.123.437	
		2.869.796	2013		2.204.175	5.073.971	bx14	\$ 30.858.449	
		2.925.470	2014		2.246.936	5.172.406	bx6	\$ 13.481.616	
9- BARON	2/07/1996 \$2.131.875	7.067.950	2004	2004-02-01	2.169.826	9.237.776	bx13	\$ 28.207.738	\$ 391.501.095
		7.456.687	2005		2.275.063	9.731.750	bx14	\$ 31.850.876	
		7.818.336	2006		2.376.985	10.195.321	bx14	\$ 33.277.795	
		8.168.597	2007		2.512.236	10.680.833	bx14	\$ 35.171.302	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014	
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			formula aplicada **
		8.633.390	2008		2.704.924	11.338.314	bx14	\$ 37.868.940	
		9.295.571	2009		2.759.023	12.054.594	bx14	\$ 38.626.319	
		9.481.482	2010		2.846.484	12.327.966	bx14	\$ 39.850.774	
		9.756.998	2011		2.952.658	12.709.656	bx14	\$ 41.337.207	
		10.146.915	2012		3.043.009	13.189.924	bx14	\$ 42.602.126	
		10.394.500	2013		3.117.258	13.511.758	bx14	\$ 43.641.618	
		10.596.153	2014		3.177.733	13.773.886	bx6	\$ 19.066.399	
10 CANDELA	10/09/1996 \$792.868	1.929.533	2004	2004-11-01	1.613.516	3.543.049	bx12	19.362.192	\$ 289.512.722
		2.035.657	2005		1.691.772	3.727.429	bx14	23.684.801	
		2.134.386	2006		1.767.563	3.901.949	bx14	24.745.880	
		2.230.006	2007		1.868.137	4.098.143	bx14	26.153.921	
		2.356.893	2008		2.011.423	4.368.316	bx14	28.159.927	
		2.537.667	2009		2.051.652	4.589.319	bx14	28.723.125	
		2.588.420	2010		2.116.689	4.705.109	bx14	29.633.648	
		2.663.635	2011		2.195.642	4.859.277	bx14	30.738.984	
		2.770.082	2012		2.262.828	5.032.910	bx14	31.679.596	
		2.837.672	2013		2.318.041	5.155.713	bx14	32.452.579	
		2.892.723	2014		2.363.011	5.255.734	bx6	14.178.068	
11 ARENAS	1/03/1996 \$2.131.875	2.432.083	1996	1995-02-28	768.957	3.201.040	bx11	8.458.527	\$ 424.787.127
		4.200.812	1997		904.909	5.105.721	bx14	12.668.720	
		4.689.229	1998		1.056.028	5.745.257	bx14	14.784.397	
		5.767.905	1999		1.153.500	6.921.405	bx14	16.148.996	
		5.935.335	2000		1.254.431	7.189.766	bx14	17.562.034	
		6.456.866	2001		1.350.395	7.807.261	bx14	18.905.529	
		6.956.296	2002		1.444.788	8.401.083	bx14	20.227.026	
		7.405.354	2003		1.538.554	8.943.909	bx14	21.539.760	
		7.972.776	2004		1.623.175	9.595.951	bx14	22.724.446	
		8.411.279	2005		1.701.899	10.113.178	bx14	23.826.582	
		8.665.781	2006		1.778.144	10.443.925	bx14	24.894.013	
8.252.410	2007	1.879.320	10.131.730	bx14	26.310.482				

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		8.721.972	2008		2.023.464	10.745.436	bx14	28.328.496	
		9.390.947	2009		2.063.933	11.454.880	bx14	28.895.066	
		9.578.766	2010		2.129.360	11.708.126	bx14	29.811.040	
		10.529.059	2011		2.208.785	12.737.844	bx14	30.922.992	
		11.445.907	2012		2.276.374	13.722.281	bx14	31.869.235	
		11.725.187	2013		2.331.917	14.057.104	bx14	32.646.845	
		11.952.656	2014		2.377.157	14.329.813	bx6	14.262.940	
12- CABALLERO	29/02/1996 \$3.269.586	9.505.322	2004	2005-10-01	946.472	10.451.794	bx3	2.839.416	\$ 172.395.903
		10.028.115	2005		992.376	11.020.491	bx14	13.893.262	
		10.514.479	2006		1.036.834	11.551.313	bx14	14.515.681	
		10.985.528	2007		1.095.830	12.081.358	bx14	15.341.623	
		11.610.605	2008		1.179.880	12.790.485	bx14	16.518.325	
		12.501.138	2009		1.203.478	13.704.616	bx14	16.848.692	
		11.869.088	2010		1.241.628	13.110.716	bx14	17.382.795	
		11.825.633	2011		1.287.941	13.113.574	bx14	18.031.174	
		13.646.068	2012		1.327.352	14.973.420	bx14	18.582.928	
		13.979.032	2013		1.359.739	15.338.771	bx14	19.036.351	
		14.250.225	2014		1.386.118	15.636.343	bx6	19.405.656	
13- RODRIGUEZ	30/12/2005 \$1.763.995	6.501.089	2005		442.143	6.943.232	bx1	442.143	\$ 64.855.744
		6.816.392	2006		461.951	7.278.343	bx14	6.467.314	
		7.121.766	2007		488.236	7.610.002	bx14	6.835.304	
		7.526.994	2008		525.684	8.052.678	bx14	7.359.572	
		8.104.314	2009		536.197	8.640.511	bx14	7.506.764	
		7.698.031	2010		553.195	8.251.226	bx14	7.744.728	
		7.629.280	2011		573.829	8.203.109	bx14	8.033.606	
		7.934.168	2012		591.388	8.525.556	bx14	8.279.435	
		8.595.087	2013		605.818	9.200.905	bx14	8.481.453	
		9.238.223	2014		617.571	9.855.794	bx6	3.705.426	
14- PIÑA	1995-12-31	5.313.165	2006	2006-03-01	945.175	6.258.340	bx11	\$ 10.396.925	\$ 128.957.944
		5.551.195	2007		998.955	6.550.150	bx14	\$ 13.985.376	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		5.867.058	2008		1.075.575	6.942.633	bx14	\$ 15.058.055	
		6.317.061	2009		1.097.087	7.414.148	bx14	\$ 15.359.216	
		6.130.800	2010		1.131.865	7.262.665	bx14	\$ 15.846.103	
		6.279.708	2011		1.174.083	7.453.791	bx14	\$ 16.437.163	
		6.530.662	2012		1.210.010	7.740.672	bx14	\$ 16.940.140	
		6.942.361	2013		1.239.534	8.181.896	bx14	\$ 17.353.479	
		7.200.907	2014		1.263.581	8.464.488	bx6	\$ 7.581.487	
15- DELGADO	12/31/1995	1.901.244	2002	2002-04-22	1.705.046	3.606.290	bx10	\$ 17.050.460	\$ 390.011.123
		2.023.978	2003		1.815.703	3.839.681	bx14	\$ 25.419.849	
		2.179.061	2004		1.915.567	4.094.628	bx14	\$ 26.817.940	
		2.298.909	2005		2.008.472	4.307.381	bx14	\$ 28.118.611	
		2.410.406	2006		2.098.452	4.508.858	bx14	\$ 29.378.324	
		2.518.392	2007		2.217.854	4.736.246	bx14	\$ 31.049.951	
		2.661.689	2008		2.387.963	5.049.652	bx14	\$ 33.431.482	
		2.865.841	2009		2.435.722	5.301.563	bx14	\$ 34.100.112	
		2.923.158	2010		2.512.935	5.436.093	bx14	\$ 35.181.085	
		3.008.100	2011		2.606.667	5.614.767	bx14	\$ 36.493.340	
		3.128.312	2012		2.686.431	5.814.743	bx14	\$ 37.610.036	
		3.204.643	2013		2.751.980	5.956.623	bx14	\$ 38.527.721	
544.469	2014	2.805.368	3.349.837	bx6	\$ 16.832.211				
16-MUÑOZ	1995-12-31	5.821.061	2002	2008-09-01	1.365.356	7.186.417	bx5	\$ 6.826.780	\$ 305.483.871
		6.196.835	2003		1.453.968	7.650.802	bx14	\$ 20.355.546	
		6.671.656	2004		1.533.936	8.205.592	bx14	\$ 21.475.102	
		7.038.597	2005		1.608.332	8.646.929	bx14	\$ 22.516.644	
		7.379.969	2006		1.680.385	9.060.354	bx14	\$ 23.525.390	
		7.710.592	2007		1.775.999	9.486.591	bx14	\$ 24.863.984	
		8.149.325	2008		1.912.218	10.061.543	bx4	\$ 26.771.052	
		8.774.378	2009		1.950.462	10.724.840	bx14	\$ 27.306.473	
		8.949.866	2010		2.012.292	10.962.158	bx14	\$ 28.172.088	
		9.209.934	2011		2.087.350	11.297.285	bx14	\$ 29.222.907	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		9.577.989	2012		2.151.223	11.729.212	bx14	\$ 30.117.128	
		9.811.692	2013		2.203.713	12.015.405	bx14	\$ 30.851.986	
		1.667.007	2014		2.246.465	3.913.472	bx6	\$ 13.478.792	
17-PEREA	1995-12-31	2.127.581	2001	2001-11-26	861.612	2.989.193	bx3	\$ 2.584.836	\$ 217.132.976
		2.292.147	2002		921.839	3.213.986	bx14	\$ 12.905.742	
		2.440.115	2003		981.666	3.421.781	bx14	\$ 13.743.324	
		2.627.085	2004		1.035.658	3.662.743	bx14	\$ 14.499.207	
		2.771.575	2005		1.085.887	3.857.462	bx14	\$ 15.202.418	
		2.905.996	2006		1.134.535	4.040.531	bx14	\$ 15.883.487	
		3.036.185	2007		1.199.090	4.235.275	bx4	\$ 16.787.257	
		3.208.944	2008		1.291.060	4.500.004	bx14	\$ 18.074.840	
		3.455.070	2009		1.316.881	4.771.951	bx14	\$ 18.436.337	
		3.524.171	2010		1.358.626	4.882.797	bx14	\$ 19.020.769	
		3.626.577	2011		1.409.303	5.035.880	bx14	\$ 19.730.243	
		3.771.506	2012		1.452.428	5.223.934	bx14	\$ 20.333.989	
		3.863.531	2013		1.487.867	5.351.398	bx6	\$ 20.830.138	
		3.938.484	2014		1.516.732	5.455.216	bx6	\$ 9.100.390	
18- GOMEZ	1995-12-31	1.799.702	2001	2001-11-26	1.799.702	3.599.404	bx3	\$ 3.599.404	\$ 435.898.858
		1.938.906	2002		1.925.501	3.864.408	bx14	\$ 26.957.016	
		2.064.071	2003		2.050.466	4.114.537	bx14	\$ 28.706.527	
		2.222.227	2004		2.163.242	4.385.469	bx14	\$ 30.285.386	
		2.344.449	2005		2.268.159	4.612.608	bx14	\$ 31.754.227	
		2.426.927	2006		2.369.773	4.796.700	bx14	\$ 33.176.816	
		2.372.519	2007		2.504.613	4.877.132	bx14	\$ 35.064.577	
		2.507.515	2008		2.696.716	5.204.231	bx14	\$ 37.754.030	
		2.699.841	2009		2.750.651	5.450.492	bx14	\$ 38.509.111	
		2.753.838	2010		2.837.846	5.591.684	bx14	\$ 39.729.850	
		2.833.860	2011		2.943.698	5.777.558	bx14	\$ 41.211.773	
		2.947.109	2012		3.033.775	5.980.884	bx14	\$ 42.472.853	
		3.019.018	2013		3.107.799	6.126.817	bx14	\$ 43.509.191	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		3.077.587	2014		3.168.091	6.245.678	bx6	\$ 3.168.097	
19-LOZANO	1995-12-31	6.436.351	2004	2004-07-27	1.273.822	7.710.173	bx6	\$ 7.642.932	\$ 220.918.591
		6.790.350	2005		1.335.602	8.125.952	bx14	\$ 18.698.433	
		7.119.682	2006		1.395.437	8.515.119	bx14	\$ 19.536.123	
		7.438.644	2007		1.474.838	8.913.482	bx14	\$ 20.647.728	
		7.861.903	2008		1.587.958	9.449.861	bx14	\$ 22.231.409	
		8.464.911	2009		1.619.717	10.084.628	bx14	\$ 22.676.037	
		8.634.209	2010		1.671.062	10.305.271	bx14	\$ 23.394.868	
		8.885.104	2011		1.733.393	10.618.497	bx14	\$ 24.267.496	
		9.240.178	2012		1.786.434	11.026.612	bx14	\$ 25.010.082	
		9.465.638	2013		1.830.023	11.295.661	bx14	\$ 25.620.328	
		9.649.271	2014		1.865.526	11.514.797	bx6	\$ 11.193.155	
20-CASTILLO	1995-12-31	2.595.341	2004	2005-04-25	1.867.709	4.463.050	bx14	\$ 26.147.926	\$ 338.857.918
		2.738.085	2005		1.958.293	4.696.378	bx14	\$ 27.416.100	
		2.870.882	2006		2.046.024	4.916.906	bx14	\$ 28.644.342	
		2.999.498	2007		2.162.443	5.161.941	bx14	\$ 30.274.205	
		3.170.169	2008		2.328.303	5.498.472	bx4	\$ 32.596.236	
		3.413.321	2009		2.374.869	5.788.190	bx14	\$ 33.248.161	
		3.481.587	2010		2.450.152	5.931.739	bx14	\$ 34.302.128	
		3.582.756	2011		2.541.543	6.124.298	bx14	\$ 35.581.597	
		3.725.933	2012		2.619.314	6.345.247	bx14	\$ 36.670.394	
		3.816.846	2013		2.683.225	6.500.071	bx14	\$ 37.565.152	
		7.781.786	2014		2.735.280	10.517.066	bx6	\$ 16.411.678	
21- AMEZQUITA	1995-12-31	7.775.114	2004	2004-07-28	2.495.400	10.270.514	bx6	\$ 14.972.400	\$ 432.776.520
		8.202.745	2005		2.616.427	10.819.172	bx14	\$ 36.629.977	
		8.600.578	2006		2.733.643	11.334.221	bx14	\$ 38.271.000	
		8.212.733	2007		2.889.187	11.101.920	bx14	\$ 40.448.619	
		8.271.465	2008		3.110.788	11.382.253	bx14	\$ 43.551.029	
		8.905.886	2009		3.173.004	12.078.890	bx14	\$ 44.422.049	
		9.084.004	2010		3.273.588	12.357.592	bx14	\$ 45.830.228	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014	
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			formula aplicada **
		9.347.970	2011		3.395.693	12.743.663	bx14	\$ 47.539.696	
		4.126.435	2012		3.499.601	7.626.036	bx14	\$ 48.994.410	
		3.706.063	2013		3.584.991	7.291.054	bx14	\$ 50.189.874	
		3.777.961	2014		3.654.540	7.432.501	bx6	\$ 21.927.239	
22- MURILLO	1995-12-31	2.217.241	2005	2005-08-04	1.761.982	3.979.223	ax5	\$ 8.809.910	\$ 265.504.251
		2.324.777	2006		1.840.919	4.165.696	ax14	\$ 25.772.863	
		2.428.927	2007		1.945.667	4.374.594	ax14	\$ 27.239.339	
		2.567.133	2008		2.094.900	4.662.033	ax14	\$ 29.328.596	
		2.764.032	2009		2.136.798	4.900.830	ax14	\$ 29.915.168	
		2.819.313	2010		2.204.534	5.023.847	ax14	\$ 30.863.479	
		2.901.237	2011		2.286.763	5.188.001	ax14	\$ 32.014.687	
		3.017.179	2012		2.356.738	5.373.917	ax14	\$ 32.994.336	
		3.090.798	2013		2.414.243	5.505.041	ax14	\$ 33.799.398	
		3.150.759	2014		2.461.079	5.611.838	ax6	\$ 14.766.474	
23-RAMIREZ	1995-12-31	2.428.927	2007	2007-01-18	2.017.932	4.446.859	ax14	\$ 28.251.048	\$ 239.498.240
		2.567.133	2008		2.172.707	4.739.840	bx14	\$ 30.417.903	
		2.764.032	2009		2.216.162	4.980.194	bx14	\$ 31.026.261	
		2.819.313	2010		2.286.414	5.105.727	bx14	\$ 32.009.794	
		2.901.237	2011		2.371.697	5.272.934	bx14	\$ 33.203.759	
		3.017.179	2012		2.444.271	5.461.450	bx14	\$ 34.219.794	
		3.090.798	2013		2.503.911	5.594.709	bx14	\$ 35.054.757	
		3.150.759	2014		2.552.487	5.703.246	bx6	\$ 15.314.923	
24-TIRADO	1995-12-31	3.023.321	2008	2008-06-26	1.856.690	4.880.011	bx7	\$ 12.996.830	\$ 167.524.741
		3.255.210	2009		1.893.824	5.149.034	bx14	\$ 26.513.533	
		3.320.314	2010		1.953.858	5.274.172	bx14	\$ 27.354.012	
		3.416.797	2011		2.026.737	5.443.534	bx14	\$ 28.374.317	
		3.553.342	2012		2.088.755	5.642.097	bx14	\$ 29.242.571	
		3.640.044	2013		2.139.721	5.779.765	bx14	\$ 29.956.090	
		3.710.661	2014		2.181.231	5.891.892	bx6	\$ 13.087.388	
25-SPIN	1995-08-01	1.469.779	1999	1999-04-14	1.461.732	2.931.511	ax12	\$ 17.637.347	\$ 345.926.202

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	fecha de pensión y valor de la pensión al momento del reconocimiento	UDFJC		fecha de ingreso a pensión al ISS*	ISS		formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
		valor de pensión mensual (columna a)	año		valor de pensión mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		1.471.509	2000		1.596.650	3.068.158	ax14	\$ 20.601.120	
		1.600.808	2001		1.718.794	3.319.602	ax14	\$ 22.411.314	
		1.724.628	2002		1.838.937	3.563.565	ax14	\$ 24.144.792	
		1.835.960	2003		1.958.284	3.794.245	ax14	\$ 25.703.445	
		1.976.638	2004		2.065.990	4.042.628	ax14	\$ 27.672.932	
		2.085.353	2005		2.166.190	4.251.543	ax14	\$ 29.194.942	
		2.186.493	2006		2.263.236	4.449.729	ax14	\$ 30.610.902	
		2.185.737	2007		2.392.014	4.577.751	ax14	\$ 30.600.318	
		1.162.501	2008		2.575.481	3.737.982	ax14	\$ 16.275.014	
		1.251.665	2009		2.626.991	3.878.656	ax14	\$ 17.523.310	
		1.276.698	2010		2.710.267	3.986.965	ax14	\$ 17.873.772	
		1.313.796	2011		2.811.360	4.125.156	ax14	\$ 18.393.150	
		1.366.299	2012		2.897.387	4.263.686	ax14	\$ 19.128.186	
		1.399.637	2013		2.968.083	4.367.720	ax14	\$ 19.594.918	
		1.426.790	2014		3.025.664	4.452.454	ax6	\$ 8.560.740	
26-ESPINOSA	1995-08-01	2.266.840	2007	2007-09-10	1.639.366	3.906.206	ax14	\$ 22.951.124	\$ 194.568.138
		2.395.823	2008		1.765.105	4.160.928	ax14	\$ 24.711.475	
		2.475.278	2009		1.800.407	4.275.686	ax14	\$ 25.205.705	
		2.205.611	2010		1.857.480	4.063.091	ax14	\$ 26.004.726	
		2.269.703	2011		1.926.764	4.196.467	ax14	\$ 26.974.702	
		2.360.406	2012		1.985.723	4.346.129	ax14	\$ 27.800.128	
		2.845.664	2013		2.034.175	4.879.839	ax14	\$ 28.478.451	
		2.940.503	2014		2.073.638	5.014.141	ax4	\$ 12.441.828	
27- HADRA	1995-10-31	2.606.712	2005	2005-06-01	849.898	3.456.610	bx7	\$ 5.949.286	\$ 129.766.673
		2.733.138	2006		887.973	3.621.111	bx14	\$ 12.431.628	
		2.855.583	2007		938.499	3.794.082	bx14	\$ 13.138.988	
		3.018.066	2008		1.010.482	4.028.548	bx14	\$ 14.146.748	
		3.249.552	2009		1.030.692	4.280.244	bx14	\$ 14.429.683	
		1.882.330	2010		1.063.365	2.945.694	bx14	\$ 14.887.104	
		1.642.261	2011		1.103.028	2.745.289	bx14	\$ 15.442.393	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		1.707.891	2012		1.136.781	2.844.672	bx14	\$ 15.914.930	
		1.749.564	2013		1.164.518	2.914.082	bx14	\$ 16.303.254	
		1.783.506	2014		1.187.110	2.970.616	bx6	\$ 7.122.659	
28- PARRA	1994-10-06	1.706.252	2000	01/02/2000	1.112.174	2.818.426	bx13	\$ 12.233.914	\$ 323.307.375
		1.856.178	2001		1.197.255	3.053.434	bx14	\$ 16.761.574	
		1.999.751	2002		1.280.943	3.280.694	bx14	\$ 17.933.208	
		2.128.843	2003		1.364.077	3.492.920	bx14	\$ 19.097.074	
		2.291.962	2004		1.439.101	3.731.063	bx14	\$ 20.147.413	
		2.418.020	2005		1.508.897	3.926.917	bx14	\$ 21.124.562	
		2.535.294	2006		1.576.496	4.111.790	bx14	\$ 22.070.943	
		2.648.875	2007		1.666.199	4.315.074	bx14	\$ 23.326.779	
		2.799.596	2008		1.793.996	4.593.592	bx14	\$ 25.115.943	
		3.014.325	2009		1.829.876	4.844.201	bx14	\$ 25.618.262	
		3.074.612	2010		1.887.883	4.962.495	bx14	\$ 26.430.361	
		3.163.955	2011		1.958.301	5.122.256	bx14	\$ 27.416.213	
		3.290.395	2012		2.018.225	5.308.620	bx14	\$ 28.255.150	
		3.370.681	2013		2.067.470	5.438.151	bx14	\$ 8.269.879	
3.436.072	2014	2.107.579	5.543.651	bx6	\$ 29.506.100				
29- CAMARGO	1995-01-01	10.329.943	2005	2005-09-27	2.160.640	12.490.583	bx4	\$ 8.642.560	\$ 323.415.390
		10.322.805	2006		2.257.437	12.580.242	bx14	\$ 31.604.113	
		8.130.745	2007		2.385.885	10.516.630	bx14	\$ 33.402.387	
		8.593.384	2008		2.568.882	11.162.266	bx14	\$ 35.964.351	
		9.252.497	2009		2.620.260	11.872.757	bx14	\$ 36.683.638	
		10.978.130	2010		2.703.322	13.681.452	bx14	\$ 37.846.509	
		13.516.626	2011		2.804.156	16.320.782	bx14	\$ 39.258.184	
		14.056.788	2012		2.889.963	16.946.751	bx14	\$ 40.459.484	
		14.399.774	2013		2.960.478	17.360.252	bx14	\$ 41.446.696	
		2.446.522	2014		3.017.912	5.464.433	bx6	\$ 18.107.469	
30- PARIS	1994-07-02	5.235.134	2000	2005-01-01	1.127.326	6.362.460	bx13	\$ 15.782.564	\$ 312.352.397
		5.695.139	2001		1.213.566	6.908.706	bx14	\$ 6.067.832	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

número de caso	UDFJC			ISS			formula aplicada **	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocimiento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)	valor que esta recibiendo mensualmente			
		6.135.650	2002		1.298.395	7.434.045	bx14	\$ 6.491.974	
		6.531.733	2003		1.382.661	7.914.393	bx14	\$ 19.357.248	
		7.032.215	2004		1.458.707	8.490.922	bx14	\$ 20.421.896	
		7.418.987	2005		1.529.454	8.948.441	bx14	\$ 21.412.358	
		7.778.808	2006		1.597.974	9.376.782	bx14	\$ 22.371.632	
		8.127.299	2007		1.688.898	9.816.197	bx14	\$ 23.644.578	
		8.589.742	2008		1.818.437	10.408.179	bx4	\$ 25.458.117	
		9.248.575	2009		1.854.806	11.103.381	bx14	\$ 25.967.279	
		9.433.547	2010		1.913.603	11.347.150	bx14	\$ 26.790.442	
		9.707.670	2011		1.984.980	11.692.650	bx14	\$ 27.789.726	
		10.095.616	2012		2.045.721	12.141.337	bx14	\$ 28.640.091	
		10.341.949	2013		2.095.636	12.437.585	bx14	\$ 29.338.909	
		10.542.583	2014		2.136.292	12.678.875	bx6	\$ 12.817.750	
Total del hallazgo									\$ 8.729.817.579

Fuente: Equipo Auditor.

El cuadro esta conformado por diez columnas, la cuales se refieren a:

Columna No.1: relaciona el número de casos estudiados en los cuales se cumplen los presupuestos legales de compartibilidad y que fue posible cuantificarlos y apellido para identificar cada caso.

Columna No.2: Esta relaciona la fecha y valor por el cual fue pensionado el Jubilado en la UDFJC con el fin de establecer desde que fecha opera el fenómeno de la compartibilidad. Nombrada columna a

Columna No.3: En las celdas se relacionan los valores recibidos por concepto de pensión pagado por la UDFJC por cada uno de los años dese la fecha en que se pagan las dos pensiones hasta la fecha de corte del informe junio 30 de 2014.

Columna No.4: Aca se relacionan los años en que fue recibido el pago de la pensión.

Columna No.5: Estas celdas contienen las fechas en que el jubilado recibio la pensión en el ISS que define para cuantificar el valor anual mayor.

Columna No.6: En esta columna se relaciona el valor de la pensión recibido por el ISS. Esta relaciona el valor de la pensión recibida por el ISS hoy Colpensiones, con el incremento proyectado por el IPC, desde el año en que inicia el pago de la citada pensión hasta junio 30 de 2014; (estos indices son certificados por el Dane). Nombrada columna b.

Columna No.7: la suma equivalente entre la columna a y b que define lo que esta recibiendo de pensión el jubilado.

Columna No.8: Esta refleja la formula matemática, mediante la cual se calcula el valor anual del exceso de pensión reconocido y el dinero pagado de más por la doble pensión se escoge entre la columna a o b teniendo en cuenta que la diferencia entre una u otra columna corresponde al exceso de dinero pagado por la universidad.

Columna No.9: Corresponde el valor total de la sumatoria de los pagos realizados en exceso a un pensionado que vienen de la columna 8.

Columna No 10: esta refleja el valor total del daño generado al erario distrital por cada caso. Posteriormente se suma para generar la cuantificación del total del hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro del análisis de la observación se establece que existe una persona que recibe tres (3) pensiones, siendo incompatibles, debido a que las tres entidades son eminentemente Estatales, sin que exista una reglamentación especial para recibir la triple pensión por cuanto la Universidad Distrital, lo afilió al ISS en el año 1995 y al reconoció posteriormente la pensión; posteriormente la Universidad Nacional siendo una entidad Estatal reconoce pensión de Jubilación. Advirtiendo en la Resolución de reconocimiento que no es compatible con ninguna otra pensión, se configura la compatibilidad en cuanto se estaba aportando para la pensión de vejez que reconoció el ISS.

Así lo ha definido el Consejo de Estado en la sección segunda:

“No es permitido devengar dos asignaciones o más del Tesoro Público, salvo las excepciones contempladas en la Ley 4ª de 1992.

Que los “honorarios” percibidos por concepto de hora cátedra, respecto de los docentes, es compatible con el ejercicio del cargo de educadores de conformidad con el artículo 19 inciso 2º literal d).

Que continúan vigentes las excepciones existentes al entrar en vigencia la Ley 4ª de 1992 que beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados, conforme al artículo 19, inciso 2º, literal g).

Además, en los Decretos Leyes relativos a salarios docentes se dejó en claro, que fuera del empleo de tiempo completo sólo se podían atender labores adicionales de Cátedra, por Horas, hasta el límite fijado legalmente en cada año.

Y finalmente si bien es cierto que las leyes 114 de 1913, 116 de 1928 y 37 de 1933, mediante las cuales se regula todo lo relacionado con el derecho a la pensión gracia, permiten la compatibilidad entre esta y la pensión ordinaria, también lo es que estas disposiciones no son aplicables al demandado ya que no cumple con los requisitos establecidos para su disfrute.”²

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN “B”, Consejero ponente: BERTHA LUCIA RAMIREZ DE PAEZ Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-25-000-1999-05482-01(8945-05).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro No. 2
Valor Mayor pagado de tres pensiones
Por concepto de compartibilidad pensional

nume ro de caso	UDFJC			ISS		valor que esta recibiendo mensualmente	pension de la Universidad Nacional (columna c)	formula aplicada	Valor que no se debe estar pagando anualmente ***	Total que no se debe pagar hasta 30 de junio de 2014
	fecha de pension y valor de la pension al momento del reconocim iento	valor de pension mensual (columna a)	año	fecha de ingreso a pension al ISS*	valor de pension mensual (columna b)					
31- Ponton		\$2.100.714	2002	2002-06-01	1.631.944	5.717.741	1.985.083	(b+c)x7	\$ 25.319.190	\$ 816.505.378
		\$2.236.324	2003		1.737.857	6.088.096	2.113.915	(b+c)x14	\$ 53.924.811	
		\$2.407.678	2004		1.833.439	6.471.298	2.230.180	(b+c)x14	\$ 56.890.676	
		\$2.540.100	2005		1.922.361	6.800.805	2.338.344	(b+c)x14	\$ 59.649.873	
		\$2.663.295	2006		2.008.483	7.114.880	2.443.102	(b+c)x14	\$ 62.322.188	
		\$2.782.611	2007		2.122.766	7.487.491	2.582.114	(b+c)x14	\$ 65.868.320	
		\$2.940.942	2008		2.285.582	8.006.686	2.780.163	(b+c)x14	\$ 70.920.420	
		\$3.166.512	2009		2.331.293	8.333.571	2.835.766	(b+c)x14	\$ 72.338.829	
		\$3.229.842	2010		2.405.195	8.560.697	2.925.660	(b+c)x14	\$ 74.631.970	
		\$3.323.696	2011		2.494.909	8.853.392	3.034.787	(b+c)x14	\$ 77.415.742	
		\$3.456.520	2012		2.571.253	9.155.425	3.127.651	(b+c)x14	\$ 79.784.664	
		\$3.540.859	2013		2.633.992	9.378.817	3.203.966	(b+c)x14	\$ 81.731.410	
		\$3.609.552	2014		2.685.091	9.560.766	3.266.123	(b+c)x6	\$ 35.707.285	

Fuente equipo Auditor.

Debido a lo anterior, y sumando los dos cuadros anteriormente descritos se pueden establecer los siguientes valores: cuadro número uno (1) el estipendio total de la observación es de Ocho Mil Setecientos Veintinueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Nueve (\$8.729.817.579) Pesos, más el algoritmo del cuadro número dos (2) por un total de Ochocientos Dieciséis Millones Quinientos Cinco Mil Trecientos Setenta y Ocho (\$816.505.378) pesos para un total de Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Cien cuenta y Seis (\$9.546.322.956) Pesos M/cte

2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal y penal por el posible pago de dobles pensiones en 31 casos por el valor de \$9.546.322.956.

Dentro del desarrollo de plan de mejoramiento la UDFJC, reconoce el pago de posibles dobles pensiones, luego de realizar un estudio pormenorizado de las hojas de vida de los pensionados de la entidad, que se encuentran también pensionados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por el antiguo Instituto de Seguros Sociales – ISS, hoy COLPENSIONES, concluyendo la existencia de 106 casos, dentro de los cuales este grupo auditor estableció treinta y uno (31) en los casos relacionados precedentemente la existencia de la compartibilidad de la pensión, sin que ella se hubiera efectuado, como se explico en parrafos anteriores.

Al reconocerse la pensión de vejez por parte del (ISS) se tiene en cuenta lo cotizado con la Universidad Distrital y otra entidad. El deber ser es que la UDFJC, quien reconocía y pagaba la pensión de jubilación y que estaba obligada antes de lo previsto en los reglamentos del Seguro Social de seguir cotizando al ISS, hasta que el trabajador tuviera derecho a la pensión de vejez, y reconocida la de vejez por parte del ISS, se subrogaba en el pago de la pensión.

Si la pensión reconocida inicialmente por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, era superior a la de vejez reconocida por el ISS, entonces aquella debe pagar el mayor valor entre ambas.

No es posible que reciba la pensión por parte de la Universidad Distrital y el ISS hoy COLPENSIONES. Debido a que por prohibición constitucional consagrada en el artículo 32 “*nadie puede percibir doble erogación del estado*”, con lo cual se incumple la normatividad referente a la compartibilidad pensional consagrada en el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 10 del Decreto 4937 de 2009 y el artículo 5º del Decreto 813 de 1994 por lo cual se establece un Hallazgo de carácter Administrativo con incidencia Displinaria, Fiscal y Penal.

En desarrollo del plan de mejoramiento propuesto por la Entidad a los hallazgos formulados en el informe final de la Auditoría Regular, se propusieron las siguientes acciones encaminadas a solucionar el hallazgo referente al tema de dobles pensiones:

1. La Oficina Asesora Jurídica revisará cada uno de los casos presentados a fin de determinar el presunto doble pago.
2. Se reiterará la solicitud a COLPENSIONES a fin de que informe sobre lo solicitado por la Universidad en relación con algunos pensionados de la UDFJC.
3. Estudiar cada uno de los casos con el fin de definir el estado actual e informar a la Oficina Asesora Jurídica para que se definan las acciones a seguir.

Realizado el seguimiento a las acciones propuestas por la entidad que se encuentran en ejecución, se observo que:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Frente a la primera acción y tercera referente a estudio por parte de la Oficina Asesora Jurídica, ésta viene desde el informe de auditoría especial de seguimiento a sentencias judiciales PAD 2013. Quedando identificados los 106 casos en los que existe posiblemente la doble pensión según informe presentado a este Ente de Control, no tiene sentido repetir la acción cuando ya se encuentra trabajada.

Teniendo conocimiento la UDFJC de las posibles dobles pensiones, aunado al hecho de ser la convocada a presentar una solución frente a la problemática encontrada, y basándonos en los principios de buena fe y no abuso del derecho, se les recuerda lo definido la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“De lo contrario, a modo de ejemplo, el empleador una vez advierta que la pensión de vejez ha sido reconocida por el Instituto de Seguros Sociales puede ajustar dicha prestación económica a la nueva realidad. Esto es, reajustando la mesada que ha venido cancelando si hay un mayor valor que reconocer o subrogándose de dicha obligación en su totalidad si la nueva pensión reconocida es superior o igual a la que estaba cancelando. No obstante deberá comunicar al ex - trabajador esta nueva situación por escrito.”³

Las acciones formuladas por la Universidad no mitigan el riesgo generado por la situación del pago de doble pensión, por lo tanto como están planteadas las acciones no se van a mitigar o solucionar la problemática planteada en este informe y en el de la auditoría regular 2014 respecto a las dobles pensiones identificadas.

Análisis de la respuesta de la entidad

Este Ente de Control no desconoce las acciones que viene adelantando la Universidad Distrital a efectos de corregir el pago de las dobles pensiones, pues tan es así, que procedió directamente a evaluar el 100% de las pensiones otorgadas por ese ente universitario, procediendo a establecer la existencia de los 106 casos que fueron reportados a este ente de control y sobre los cuales se viene haciendo el ejercicio de control fiscal. No obstante, haber detectado los casos en los cuales se presentan las dobles pensiones, las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento no apuntan a la solución de la problemática pensional, que en este momento afecta al erario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, permitiendo el pago continuo de dobles pensiones, la de jubilación por parte de la Universidad y la de vejez por COLPENSIONES, antiguo Instituto de Seguros Sociales – ISS.

Es importante aclarar que sobre el tema existe el pronunciamiento de la Sentencia T-438/10 MP Jorge Ignacio Pretel C. anteriormente citada, en la cual, la actual

³ Sentencia T-438/10 MP JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administración, podría pasar a ser responsable solidaria en la pérdida de los recursos del erario distrital.

Respecto de las presuntas dobles pensiones, se ha explicado en este informe y los anteriores el fenómeno de la compartibilidad el cual es claro y explica por que se presenta la doble pension que es incompatible por pertenecer las dos al erario publico; el hecho de ser presunto en nuestros informes es sencillamente por que la certeza de los hechos se dará a través del Proceso de Responsabilidad Fiscal, donde se tendrá la oportunidad de debatir los todos los aspectos fácticos y jurídicos que permitan llevar al fallador a establecer o no el daño al patrimonio público, y sus respectivos responsables.

Igualmente, se observa que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, era concedora del procedimiento a realizar en los casos en que debía ajustar los valores que se venían pagando a las personas que obtuvieron pensión de jubilación y que en forma posterior les comunicaron la pensión de vejez, como se evidencia en el oficio DRH-01183-09 de abril 29 de 2009, mediante el cual el Jefe de la División de Recusos Humanos de la UDFJC, remite copia del oficio 1273 del ISS a los beneficiarios de la sustitución de pensión de sobrevivientes del señor JFNG (QEPD), informándoles que *“Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital por muerte del señor J. F. N. G., (q.e.p.d), mediante Resolución N° 394 de 2008, también erconoció pensión de sobreviviente, le manifiesto que una vez notificado del acto administrativo proferido por el ISS deberá tomar copia del mismo y acercarse a esta División a fin de determinar Iso ajustes necesarios a la prestación que se le esta pagando. Lo anterior, en razón a que la prestación que reconoce el ISS se refiere al componente legal y la que le reconoce y paga la universidad es el componente extralegal generado por la aplicación del Convención Colectiva, operando el fenómeno de compartibilidad”*

Lo anterior indica que la Universidad conoce con anterioridad del pago de las dobles pensiones, procede a citar a los beneficiarios con el fin de determinar los ajustes necesarios a la prestación, pero nunca materializa dicha actuación, continuando con el doble pago pensonal y generando detrimento patrimonial al Distrito Capital. Por tanto, es evidente la falta de gestión de la administración para la aplicación y hacer efectivo el ajuste económico de los reconocimientos por dobles pensiones.

Ahora bien, en la respuesta del informe preliminar, pretenden ampararse en el Decreto Ley 2245 de 2012, norma que no es aplicable para los casos evaluados, toda vez que el reconocimiento de las pensiones fueron otorgadas en fechas muy anteriores a la expedición del decreto citado, situación que la hace inaplicable para esos casos ya que no es posible aplicarla en forma retroactiva.

En consecuencia analizados los argumentos presentados por la Universidad no desvirtúan la observacion, por lo tanto este se mantiene.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ACCIONES CIUDADANAS

3.1. DPC 462 de 2014 radicado N° 1-2014-11538 del 12 de mayo de 2014

La honorable Concejal María Victoria Vargas Silva, elevó solicitud respetuosa ante este Ente de Control, a fin de que se le informara respecto de algunas situaciones al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Siendo resuelta su solicitud de manera parcial mediante radicado 2-2014-08015 el pasado 23 de mayo.

Una vez culminada la Auditoría a Pensiones, y siendo ese punto el que estaba pendiente para resolver la solicitud de manera definitiva, me permito remitirle copia del informe final, para su conocimiento u fines pertinentes

3.2. DPC 333 de 2014 radicado 1-2014-07752 del 2 de abril de 2014

Un grupo significativo de estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, liderado por el señor Wilmer Rayo, presentaron diez (10) inquietudes ante el señor Contralor doctor Diego Ardila Medina, quien de manera personal los atendió el pasado 9 de abril de la anualidad que avanza, en la sala de oralidad de las instalaciones de la Contraloría de Bogotá.

En dicha reunión el señor Contralor Distrital, resolvió ocho (8) de los puntos de la agenda, comprometiéndose a resolver de manera posterior los dos (2) restantes, ello por cuanto era necesario un análisis más profundo sobre los cuestionamientos. Por ende, se presenta la oportunidad de atender de manera definitiva las inquietudes planteadas por la comunidad estudiantil de la siguiente manera:

3.2.1. Tema pensional

Dado que se adelantó una Auditoría Especial al tema pensional, al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los resultados de la misma se darán a conocer en el informe final que presente la Contraloría Distrital, por ende se remitirá dicha información al señor Wilmer Rayo para su conocimiento

3.2.2. Actuaciones del Consejo Superior Universitario.

Respecto de este particular sea oportuno recordar las competencias Constitucionales de este Ente de Control, para significar que el control y validez de los actos administrativos, escapan de nuestro resorte, por ende tal competencia radicada en otros organismos del Estado Colombiano (incluso los propios mecanismos constituidos por el ente Universitario), los que les permitirán de mejor manera bien sea convalidar o anular tales pronunciamientos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1
CUADRO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO.	CANTIDAD	VALOR.	REFERENCIACIÓN.
		Millones \$	
ADMINISTRATIVOS.	1		2.1.1.
FISCALES	1	\$9.546.322.956	2.1.1.
DISCIPLINARIOS.	1		2.1.1
PENALES.	1		2.1.1.
TOTALES	1		2.1.1.